

Preguntas Frecuentes

Esquema Integral de Certificación

1. ¿Qué pasará con los avisos de renovación que se presentaron bajo las reglas publicadas el 27 de enero de 2016, y que la vigencia de la certificación vence con posterioridad a que entren en vigor las modificaciones de la Primera Resolución?

Se resolverá su solicitud conforme a las reglas vigentes al momento de que fue recibido el aviso de renovación.

2. Para efectos de la homologación de vigencias establecida en el resolutive vigésimo de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, del 9 de mayo de 2016, se deberá presentar un escrito libre y acreditar los requisitos en común en un solo trámite ¿Ante qué Administración se debe presentar el escrito libre?

Deberá presentar un solo escrito libre ante la AGACE, en términos de la regla 1.2.2., solicitando la homologación de las vigencias de ambas certificaciones prevaleciendo la vigencia de la Certificación en materia de IVA y IEPS, adjuntando a dicho escrito libre los requisitos establecidos para la modalidad y el rubro en específico que se desea obtener.

3. Con relación al requisito general establecido en la regla 7.1.1, fracción X, ¿Qué se entiende por clientes y proveedores indirectamente vinculados con el régimen aduanero?

Aquellas empresas extranjeras que realizan la compra o venta de mercancía en territorio nacional con entrega en territorio nacional, por medio de operaciones de transferencia de mercancía a través de pedimentos V1.

4. ¿Cómo se puede acreditar el requisito en la regla 7.1.1, fracción XI, si se trata de una maquiladora que no cuenta con proveedores de insumos en territorio nacional?

Los interesados en obtener el registro en el esquema de certificación de empresas en su modalidad de IVA y IEPS que no cuenten con proveedores de insumos en territorio nacional, podrán acreditar el requisito establecido en la regla 7.1.1., fracción XI siempre que bajo protesta de decir verdad declaren que a la fecha de presentación de su solicitud no cuentan con proveedores de insumos en territorio nacional.

5. Las empresas que se encuentran inscritas en el rubro A de las reglas anteriores a la entrada en vigor de la Primera Resolución publicada el 9 de mayo de 2016 y que quieran continuar en el rubro A de la regla 7.1.4., o las empresas que no se encontraban inscritas pero que quieran acceder a dicho rubro ¿están obligadas a cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad?

No, estarán obligadas al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la regla 7.1.1., los requisitos específicos establecidos en la regla 7.1.4, con excepción de la fracción V, y los del apartado A.

6. La regla 7.2.1, fracción IV establece que se debe presentar un aviso de la fusión con 10 días de anticipación a que surta efectos la fusión y la empresa que subsista podrá solicitar la renovación del registro en el esquema que le corresponda, acreditando que la empresa fusionada no cuenta con saldo pendiente de descargo o vencido para efectos del SCCCYG. ¿Significa que cuando se solicite la RENOVACIÓN del registro de la empresa fusionante no deben existir créditos pendientes de descargo o vencidos de la empresa fusionada, este requisito se debe de cumplir al momento de la renovación y no de la fusión? ¿Cuál sería el procedimiento en el SCCCYG?

No deberán de existir créditos pendientes de descargo o vencidos de la empresa fusionada al momento de la solicitud de su renovación. Deberá realizar los descargos pendientes en el SCCCYG quedando con un saldo en ceros.

7. ¿Cómo se puede acreditar el requisito contemplado en la regla 7.1.1. Fracción III?
III. Contar con personal registrado ante el IMSS o mediante subcontratación de trabajadores en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la Ley Federal del Trabajo. Las empresas que ejecuten obras o presten servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de la contratante, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.

Para tener cubierto dicho requisito cada una de las proveedoras del servicio de subcontratación de personal deberá contar con la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como acreditar el que se encuentran al corriente con la retención y entero del ISR de los trabajadores subcontratados.

8. La regla 7.1.1., fracción VI, establece como requisito: tener registrados ante el SAT todos los establecimientos en los que realicen actividades vinculadas con el programa de maquila o exportación o en los que se realicen actividades económicas y de comercio exterior, según sea el caso. ¿Qué debe entenderse por actividades económicas?

Se entiende como actividad económica, todas las actividades relacionadas con el giro de la empresa, por lo que dichas instalaciones deberán estar registradas ante el SAT. (oficinas, almacenes, bodegas, establecimientos, centros de ventas, centros de distribución, etc.)

9. La regla 7.1.1., fracción V, establece como requisito: No contar con resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA, cuyo monto represente más del 20% del total de las devoluciones autorizadas en el **mismo periodo y/o que el monto negado resultante supere \$5'000,000.00, durante los últimos 6 meses** contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. ¿A qué periodo se refiere cuando menciona **“mismo periodo”**?

6 meses contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud.

10. ¿Se deben declarar todos los representantes legales?

No, solo aquellos que cuenten con poder para actos de dominio en términos del artículo 2554 párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal

11. Puesto que solo prevalecerá el pedimento de importación virtual único para efectos Anexo 24, Anexo 31, ¿Cómo se acreditará la operación de retorno para la empresa IMMEX que transfiere, tanto documentalmente (pedimento) como a nivel de información en datos?

Para efectos del Anexo 31, se deberá declarar la transferencia virtual mediante pedimento único con su correspondiente identificador declarándolo en los informes de descargo, ya que el identificador TU ya es reconocido por el SCCCyG.

12. ¿Se deberá de acreditar el legal uso y/o goce de todos los domicilios en donde realicen actividades vinculadas con el Programa de maquila o exportación o en los que se realicen actividades económicas y de comercio exterior?

Deberá acreditar al menos un domicilio que se encuentre registrado ante el SAT en donde realicen actividades vinculadas con el Programa de maquila o exportación o en los que se realicen actividades económicas y de comercio exterior.

13. La regla 7.1.3. penúltimo párrafo, establece que: los interesados a los que se les hubiese otorgado el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA y IEPS, rubros A o AA, podrán solicitar el cambio a otros rubros, siempre que cumplan con las obligaciones señaladas en la regla 7.2.1., del rubro con el que cuentan y presenten su solicitud cumpliendo con los requisitos adicionales del rubro solicitado. ¿Qué requisitos deben acreditar para solicitar el cambio a otros rubros?

Deberá acreditar todos los requisitos tanto generales como particulares como si fuera una nueva solicitud.

14. Respecto a la obligación establecida en la regla 7.1.3., fracción I de reportar mensualmente a la AGACE a través de la Ventanilla Digital, durante los primeros 5 días de cada mes, las modificaciones de socios, accionistas, según corresponda, representantes legales o integrantes de la administración, transportistas autorizados, clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales, según sea el caso. ¿Es necesario manifestar a todas las personas o la AGACE ya cuenta con esta información?

Deberá manifestarlos en su solicitud y realizar los avisos correspondientes a los cambios que se realicen.

15. ¿Cómo opera el pedimento virtual único?

El pedimento único ampara las operaciones virtuales que realicen las empresas con Programa IMMEX y que cuenten con la certificación en materia de IVA y IEPS,

Operación: Se deberá elaborar un pedimento de importación, debiendo declarar en el campo 9 del registro 501 el RFC de quien recibe las mercancías, de igual manera en el registro 507 campo 4, se deberá declarar de manera obligatoria el RFC de la

empresa que transfiera las mercancías, pagando el DTA que corresponda a cada una de las operaciones, es decir (Pagar doble DTA), de conformidad al boletín informativo de Aduanas PO52 publicado el día 07 de julio de 2015, misma que se adjunta para pronta referencia.

16. En caso de que alguna empresa cuente con un amparo contra la Contabilidad Electrónica o el buzón tributario ¿podrá acceder a las certificaciones?

Si, siempre y cuando exhiba copia digitalizada de la suspensión provisional y en su caso la definitiva, en donde aparezca el nombre correcto del contribuyente, además de proporcionar todos los datos de identificación del asunto, como lo son juzgado de origen y el del conocimiento, si fuera el caso, así como número de expediente, nombre del quejoso entre otros.

17. ¿Cuáles son los requisitos para certificarse en la modalidad de Operador Económico Autorizado, rubro Importador y/o Exportador de acuerdo a la publicación de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016?

Los establecidos en las reglas 7.1.1. fracciones I a la XV, 7.1.4., fracciones I a la V.

18. ¿Qué procedimiento debe seguirse para llevar a cabo la renovación de una certificación OEA cuya vigencia vence con posterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones a las RGCE?

Debe llevar a cabo el procedimiento establecido en la RGCE 7.2.3., presentando el “Aviso único de renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas” dentro de los 30 días previos al vencimiento de su certificación.

19. En el caso de que se autorice la homologación de las vigencias de las certificaciones en materia de IVA y IEPS y del Operador Económico Autorizado ¿En qué momento se deberá de realizar el pago de derechos correspondiente al Operador Económico Autorizado?

El pago de derechos a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos se debe realizar de forma anual. Dependerá de los diferentes supuestos el momento en que las empresas deberán realizar el pago, por ejemplo:

- ✓ En los casos en que las empresas estén próximas al vencimiento de su certificación y por ende requieran presentar la renovación automática previamente a la solicitud de homologación de las vigencias, deberán haber realizado el pago al momento de presentar su aviso de renovación.
- ✓ En los casos de las empresas que el vencimiento de su certificación OEA no se encuentre próxima, podrán solicitar primero la homologación de las vigencias de ambas certificaciones, sin tener que acreditar el pago de derechos en el momento de dicha solicitud y una vez que se les haya autorizado, podrán optar por realizar el pago de derechos durante el mes de enero de cada año.

20. ¿En qué consiste el beneficio para que cuentan con una certificación de C-TPAT?

El beneficio es aplicable a las empresas importadoras/exportadoras y a los transportistas terrestres que soliciten el OEA en México, es decir, no es aplicable a las empresas que a la fecha de entrada en vigor del beneficio, ya cuentan con la certificación como OEA.

El beneficio consiste en que las instalaciones que hayan sido validadas por C-TPAT en México durante los últimos 3 años, no **estarán obligadas a presentar el formato “Perfil de la empresa” o “Perfil del Auto Transportista Terrestre”**, según corresponda, en su lugar deberán de acreditar lo siguiente:

- I. Contar con un reporte de validación emitido durante los últimos 3 años por C-TPAT y anexarlo a su solicitud, junto con una traducción simple al Español.
- II. Haber autorizado en el portal de C-TPAT a compartir información con México.
- III. No ser sujeto de un procedimiento de cancelación previo por el OEA de México.
- IV. Anexar el perfil correspondiente, únicamente de las instalaciones que se encuentren bajo su RFC, pero que no hayan sido validadas por C-TPAT.

Cabe destacar que las empresas no estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de la regla 7.1.1., 7.1.4. ó 7.1.5, según corresponda.

Asimismo, las empresas que obtengan la autorización bajo este supuesto, tendrán las mismas obligaciones, avisos, causales de requerimiento y de cancelación inherentes a la certificación OEA de México, incluyendo el cumplimiento permanente de los **estándares mínimos establecidos en el “Perfil de la empresa” o “Perfil del Auto Transportista Terrestre”** según corresponda, incluso de las instalaciones de las que no se hubiera presentado dicho documento, y podrán ser objeto de visitas de seguimiento por parte del OEA de México para validar los estándares contenidos en dicho documento.

21. ¿La solicitud de certificación OEA y sus avisos se seguirán presentando por la vía presencial o podrán realizarse a través de VUCEM?

En la publicación de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE el día 9 de mayo de 2016, se estableció el resolutivo Vigésimo sexto el cual establece que las solicitudes de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, se presentarán en escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., ante la AGACE, hasta en tanto se habiliten paulatinamente, a través de la Ventanilla Digital, lo cual se dará a conocer en la página electrónica www.sat.gob.mx

22. ¿Se seguirá teniendo el beneficio de tener más de 30 patentes registradas en su RFC, a la entrada en vigor de las disposiciones para OEA?

Si, de conformidad con lo establecido con la regla 1.2.4., Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

23. ¿Cuáles son las principales modificaciones que tuvo el OEA en las nuevas reglas?

1. Disminución en el plazo de atención de las solicitudes, de 180 a 120 días.
2. Se incluyeron nuevas figuras: transporte ferroviario, recintos fiscalizados, recintos fiscalizados estratégicos, parques industriales y empresas de mensajería y paquetería.
3. Se incluyó una facilitación para empresas manufactureras y transportistas que son C-TPAT, en caso de que las instalaciones hayan sido visitadas durante los últimos 3 años por el programa de Estados Unidos, no será necesario que llenen el perfil de la empresa para solicitar el OEA de México, en su lugar deberán anexar el reporte de validación de C-TPAT.
4. Se amplía el plazo para dar respuesta a los requerimientos de información adicional, de 10 a 15 días.
5. Se otorga mayor plazo para solventar observaciones derivadas de visitas de seguimiento, de 10 a 20 días.
6. Se podrá homologar la vigencia de las empresas OEA que también cuenten con certificación en IVA y IEPS a 2 ó 3 años de acuerdo a su modalidad.
7. Contarán aviso de renovación automática, es decir, quedarán renovadas al presentar su aviso en tiempo, sin tener que esperar una respuesta de la autoridad.
8. Se incluyen dos nuevos avisos obligatorios: cuando ocurran incidentes de seguridad y presentar una actualización anual del perfil de seguridad.

9. El uso del carril FAST se acota a operaciones de empresas certificadas con transportista certificado en OEA de México, fortaleciendo la cadena logística de las empresas.
10. En el caso transferencias virtuales, será exclusivo de las empresas OEA el beneficio de plazo de estancia de las mercancías, de 6 meses a 36 meses.

24. ¿Estará obligado el importador o su agente aduanal a entregar una copia del documento que acredite el retorno de importación mediante pedimento virtual único?

En su caso para que el exportador se encuentre en posibilidad de acreditar el retorno de la mercancía, deberá de solicita copia de dicho pedimento al importador o a su agente aduanal.

25. ¿Qué se entiende por incidente de seguridad?

Se entiende como cualquier contaminación que haya sufrido la carga o mercancía en cualquier punto del proceso logístico, del cual deberán dar aviso a la AGACE.

26. Para la renovación de certificación OEA, ¿El trámite de renovación emite una respuesta después de obtener el acuse?

No, en virtud de que el registro se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha de presentación del acuse de recepción del aviso de Renovación, de conformidad con la regla 7.2.3.

27. ¿Qué clientes y proveedores extranjeros se deben ingresar para dar respuesta a un requerimiento que se emitió derivado de una solicitud de certificación?

Deberá anexar un archivo donde se enlisten nombre, denominación y/o razón social, así como el domicilio de los clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior.

En dicho listado se deberá distinguir los que corresponden a clientes y los que corresponden a proveedores, en caso de que desempeñen los dos roles, deberán declararse en ambos.

28. En caso de haber promovido un amparo en contra de la presentación de la contabilidad electrónica, ¿Cómo podrá acreditarse?

La empresa podrá presentar alguna de la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple del incidente de suspensión provisional, en caso que no se haya resuelto el juicio de amparo promovido.
- 2.- Copia simple de la resolución del amparo en el cual se visualice que cuenta con una resolución favorable al contribuyente.

29. ¿Cómo se presenta el aviso único de renovación?

Deberá presentar a través de oficialía de partes de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 10, piso 26, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México o pueden enviar su aviso mediante SEPOMEX o utilizando los servicios de empresas de mensajería en un horario de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

30. ¿Qué se requiere para presentar la solicitud de certificación en la modalidad de socio comercial certificado?

Deberá presentar lo siguiente:

- 1.- Formato denominado "Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" publicado en el DOF el 09/05/2016 debidamente requisitado.
- 2.- Copia certificada del Instrumento público a través del cual se acredite que el representante legal tiene poder general para actos de administración, de administración y dominio o para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales.
- 3.- Copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal que promueve.
- 4.- El formato denominado "Perfil de seguridad" (según corresponda) debidamente requisitado y en medio magnético, cumpliendo con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato citado.

5.- Documentación que el contribuyente considere idónea para acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la regla 7.1.5. según la fracción que corresponda.

31. Si el aviso para adicionar transportistas se encuentra derogado, ¿de qué manera se adiciona a los transportistas?

De conformidad con el boletín P055 publicado en la página del SAT el 16/08/2016 las empresas que se encuentren certificadas en términos de la regla 3.8.1. apartados A, B, D, F y L (derogada) de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016; así como las personas que cuenten con el registro de socio comercial certificado en términos de la regla 3.8.14. (Derogada) de las Reglas antes citadas, como facilidad administrativa podrán seguir utilizando los formatos denominados "Avisos relacionados con el registro de empresas certificadas, (Reglas 3.8.2. y 3.8.4.) y "Aviso de modificación del Socio Comercial Certificado", a que se referían las reglas 3.8.2., 3.8.4. y 3.8.15 (derogadas) de las Reglas Generales de Comercio Exterior, hasta en tanto concluya la vigencia otorgada a las empresas certificadas o socios comerciales certificados en términos de las reglas 3.8.1. y 3.8.14 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Las empresas que se encuentren activas en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas deberán presentar el formato denominado "Aviso a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas" publicado en el DOF el 09/05/2016 debidamente requisitado y adjuntando escrito libre firmado por el Representante Legal en el que indique el nombre o denominación social y RFC de las empresas transportistas que desea autorizar.

32. ¿En dónde encuentro los textos autorizados que se deben incluir en las pólizas de fianzas otorgadas para efectos de garantizar el interés fiscal a que se refiere el último párrafo del artículo 28-A de la Ley del IVA y el último párrafo del artículo 15-A de la Ley del IEPS?

Los textos autorizados que se deben incluir en las pólizas de fianzas, se encuentran publicados en la regla 2.15.6., primer párrafo, fracción IV de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

Asimismo, los textos antes mencionados también se encontrarán publicados en el Portal del SAT, dentro del rubro de "Comercio exterior", apartado "Esquema Integral de Certificación", modalidad "IVA y IEPS" esquema "Garantía del Interés Fiscal", opción "Pólizas de fianzas" tratándose tanto de pólizas revolventes como individuales.

33. ¿En dónde encuentro los documentos adicionales a las pólizas de fianzas, tales como de ampliación de fianza, renovación, y renovación y ampliación de fianza, otorgadas para efectos de garantizar el interés fiscal a que se refiere el último párrafo del artículo 28-A de la Ley del IVA y el último párrafo del artículo 15-A de la Ley del IEPS?

Los documentos adicionales a las pólizas de fianzas se encuentran publicados en el Portal del SAT, dentro del rubro de "Comercio exterior", apartado "Esquema Integral de Certificación", modalidad "IVA y IEPS" esquema "Garantía del Interés fiscal", opción "Pólizas de fianzas".

34. ¿En dónde encuentro el formato autorizado de la carta de crédito en materia de IVA e IEPS y su modificación, otorgados para efectos de garantizar el interés fiscal a que se refiere el último párrafo del artículo 28-A de la Ley del IVA y el último párrafo del artículo 15-A de la Ley del IEPS?

La carta de crédito y su modificación deberán ajustarse a los formatos que se encuentran publicados en el Portal del SAT, dentro del rubro de "Comercio exterior", apartado "Esquema Integral de Certificación", modalidad "IVA y IEPS" esquema "Garantía del Interés fiscal", opción "Carta de crédito", y reunir los requisitos que para tal efecto se señalan.

35. ¿Cómo se realizan las notificaciones de los oficios que emite la Autoridad a través de la VUCEM (Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana)?

La VUCEM enviará a las direcciones de correo electrónico proporcionadas para tal efecto por el usuario, un aviso de disponibilidad de notificación, indicándole que la autoridad competente en materia de comercio exterior que corresponda, ha emitido un acto administrativo relacionado con su trámite y que para conocerlo, deberá notificarse.

El usuario o las personas autorizadas para recibir notificaciones, tendrán que ingresar a su buzón dentro de la VUCEM (www.ventanillaunica.gob.mx), en donde podrá conocer el acto administrativo a notificar, mismo que se notificará con base en lo establecido en el artículo 9-A de la Ley Aduanera, es decir, para tal efecto, cuentan con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de envío del aviso de disponibilidad de notificación. Una vez que los documentos digitales sean abiertos con la e.firma vigente y en activo o con el sello digital del usuario que hubiera abierto el documento, el sistema

generará el acuse de la notificación respectiva, en donde conste la fecha y hora de la apertura. Por lo anterior, se exhorta a que periódicamente ingresen a la VUCEM, para efectos de validar si cuentan con tareas pendientes de atención.

36. ¿Cómo se realiza la consulta de un boletín informativo en el portal del Servicio de Administración Tributaria?

Una vez que se haya ingresado a la página electrónica www.sat.gob.mx se debe seleccionar el apartado “Sala de prensa”, subapartado “Boletín técnico informativo de Aduanas”.

37. Si una empresa que se dedica a la importación temporal de mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o del Anexo 28 de las RGCE, obtuvo la certificación en materia de IVA e IEPS, bajo alguna de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) anteriores al 20 de junio de 2016 (fecha en que entró en vigor el Título 7 adicionado mediante la Primera Resolución de modificaciones a las RGCE para 2016) y posteriormente se le otorgó de manera inmediata el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, de conformidad con la facilidad administrativa concedida mediante boletín P049, ¿debe presentar información complementaria conforme al penúltimo párrafo de la Regla 7.1.2. de las RGCE para 2017?

Sí, debido a que de conformidad con el Título 7 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus modificaciones o con el Título 7 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, título relacionado con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad IVA e IEPS, el sólo hecho de que la empresa realice operaciones de importación temporal de mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o del Anexo 28 de las RGCE (independientemente del retorno de la mercancía), se considera como sensible, y por lo tanto se debe cumplir con los requisitos adicionales.

38. ¿Cuándo se debe presentar el escrito libre a efecto de manifestar, espontáneamente, el interés en solicitar la autorización para poder importar temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o del Anexo 28 de las RGCE?

En cualquier momento, sin embargo, se debe considerar lo siguiente:

- a) Aquellas empresas que contaban con la Certificación en materia de IVA e IEPS, y hayan hecho uso de la prerrogativa establecida en el Boletín número P049, es decir, que obtuvieron de forma inmediata su inscripción al Registro en el

Esquema de Certificación de Empresas, sólo podrán seguir importando de manera temporal al amparo de la certificación, las mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o del Anexo 28 de las RGCE hasta el día 02 de mayo de 2017.

- b) Aquellas empresas que cuentan con la Certificación en materia de IVA e IEPS y no han obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con el Boletín P049 o con el Resolutivo Vigésimo Noveno de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, sólo podrán seguir importando de manera temporal al amparo de la certificación, las mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o del Anexo 28 de las RGCE hasta 2 meses después de obtener la inscripción a dicho registro.

39. ¿Qué es la “Ficha de trámite 79/LA”?

Es un documento que indica la forma en que se debe presentar el escrito libre ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, los requisitos y la regla conforme a la cual se substanciará el procedimiento para obtener la autorización, a efecto de poder importar temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o en el Anexo 28 de las RGCE, aplicando el beneficio del crédito fiscal.